



# Santa Cruz de Tenerife

## AYUNTAMIENTO

### DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PROYECTOS URBANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 98/2021/INF RELATIVO A “SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS PUENTES EXISTENTES SOBRE EL BARRANCO SANTOS ENTRE BRAVO MURILLO Y LA AVENIDA MARITIMA: PUENTE D”..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022 se resuelve:

*“PRIMERO. -Aprobar el expediente de contratación de las obras para la ejecución del Proyecto denominado “SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS PUENTES EXISTENTES SOBRE EL BARRANCO SANTOS ENTRE BRAVO MURILLO Y LA AVENIDA MARITIMA: PUENTE D” con un valor estimado de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CENTIMOS (884.066,04€) IGIC NO INCLUIDO y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.*

*SEGUNDO. - Autorizar el gasto por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (288.420,00€) que tendrá aplicación en la partida presupuestaria D3413 45900 61900, Proyecto 2019/2/42/18/1 del Presupuesto de 2022 y que se refleja en el documento contable en fase “A” obrante en el expediente.*

*TERCERO. – Autorizar el gasto por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y SEIS (657.530,66€) que tendrá aplicación en la partida presupuestaria D3413 45900 61900, Proyecto 2019/2/42/18/1 del Presupuesto de 2023 y que se refleja en el documento contable en fase “A” obrante en el expediente.*

*CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras contenidas en el Proyecto “SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS PUENTES EXISTENTES SOBRE EL BARRANCO SANTOS ENTRE BRAVO MURILLO Y LA AVENIDA MARITIMA: PUENTE D” elaborado por el Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras en fecha 25 de mayo de 2022 con código de verificación 14157455751644323214.*

*QUINTO. – Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante del órgano de contratación.”*

**SEGUNDO.** - Con fecha 1 de junio de 2022 se publica el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector publico junto con los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir la presente contratación.

**SEGUNDO.** - Se advierte **error material** en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (código de verificación: 14157455751644323214) aprobado por Acuerdo de la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025557502351065 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 31 de mayo de 2022, **en relación con uno de los apartados a valorar dentro de los criterios dependientes de un juicio de valor.**

Al respecto cabe señalar que se formula pregunta al respecto por un potencial licitador en la Plataforma del Sector Público y ésta fue respondida, en plazo, mediante la publicación del correspondiente informe del servicio técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras al respecto con fecha 10 de junio de 2022.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - En cuanto al régimen jurídico aplicable, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que continúe vigente.

**En materia de procedimiento, de conformidad con la Disposición Final Cuarta de la LCSP, se aplicará subsidiariamente** las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las Administraciones Públicas **podrán rectificar en cualquier momento**, de oficio o a instancia de los interesados, **los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.**

III. - El objeto del presente Decreto es la rectificación de error de carácter meramente material detectado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (código de verificación: 14157455751644323214) aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 31 de mayo de 2022, **en relación con uno de los apartados a valorar dentro de los criterios dependientes de un juicio de valor.**

Mediante informe del Servicio Técnico de fecha 6 de junio de 2022 se emite informe relativo a los criterios de valoración en el que se recoge, entre otros lo siguiente:

*“Se valorará dentro de este apartado el método a seguir en la ejecución de la obra, teniendo en cuenta, entre otros posibles aspectos, los siguientes:*

*- **Planning de la obra y su justificación.** Se dará especial relevancia a este aspecto, fundamentalmente a la justificación del programa de ejecución de los trabajos. El oferente especificará claramente las unidades o partes de obra a ejecutar mensualmente indicando el importe mensual del presupuesto de ejecución material del proyecto y el compromiso de ejecución. Se valorará en función de la claridad, la racionalidad de la propuesta, el ritmo de ejecución y los compromisos de terminación de partes de la obra según las fechas propuestas. Se valorará la presentación de una memoria sucinta que ayude a la comprensión del programa de trabajos y del ritmo de ejecución. No se valorará la reducción del plazo de ejecución al considerarse suficientemente ajustado para las dimensiones de la obra.*

*- **Desvíos de accesos peatonales y de tráfico alternativos coherentes con la oferta del licitador***



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025557502351065 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- *Medidas de minimización de efectos negativos de la obra en los vecinos, locales comerciales y en el itinerario peatonal. Todas las medidas de minimización contenidas en este apartado se entienden que están incluidas en el importe del contrato que se adjudique, es decir, NO tienen repercusión económica sobre el contrato. (...)*

No obstante, una vez se incluyen esos criterios en el PCAP que ha de regir la presente contratación, por error no se transcribe el término “y de tráfico”.

Tal y como ya se ha mencionado se formula pregunta al respecto por un potencial licitador en la Plataforma del Sector Público y ésta fue respondida, en plazo, mediante la publicación del correspondiente informe del servicio técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras al respecto con fecha 10 de junio de 2022.

En relación con lo anterior, cabe traer a colación que la cláusula 14 del PCAP en relación con el artículo 138. 3 de la LCSP determina que *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, siempre y cuando la hubiesen pedido **al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones***

***En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el correspondiente Perfil del Contratante garantizando la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación** (artículo 138.3 de la LCSP).”*

A la vista de la naturaleza de la corrección de error material, el plazo que transcurrido desde el momento en que se publica la licitación y se produce la publicación de la respuesta vinculante de la pregunta formulada en plataforma y el plazo que resta para presentar las ofertas desde ese momento en el que se publica la respuesta, se estima que no es necesario ampliar el plazo de presentación de las ofertas.

Conforme a lo expuesto, las modificaciones de los anuncios de las licitaciones deben someterse a la misma publicidad que los originalmente publicados.

Dado que, como se ha expuesto, es de aplicación al presente procedimiento de licitación la LCSP, en virtud de la cual el anuncio del procedimiento de licitación sólo precisa de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, deberá publicarse en la misma el Decreto de ampliación del plazo de presentación de ofertas.

**IV.-** El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025557502351065 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



No obstante lo anterior, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión ordinaria de 11 de abril de 2022, se delega en los Concejales que ostenten -en el marco de sus delegaciones y nombramientos- la dirección superior de las unidades tramitadoras de los expedientes de contratación, determinadas funciones reservadas a la Junta de Gobierno local, entre las cuales se encuentra corrección de los errores materiales en los Pliegos que han de regir la contratación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### **DISPONGO:**

**PRIMERO. –Rectificar el error material** detectado en la cláusula 12.2.2 E) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (código de verificación: 14157455751644323214) aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 31 de mayo de 2022, en los mismos términos en los que se respondió en la plataforma del Sector Publico con fecha 10 de junio de 2022:

- **DONDE DICE:**

*“Desvíos de acceso peatonales alternativos coherentes con la oferta del licitador.*

- **DEBE DECIR:**

- **Desvíos de accesos peatonales y de tráfico alternativos coherentes con la oferta del licitador**

**SEGUNDO.** - Proceder a la publicación del Decreto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025557502351065 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>